

De lo anterior se desprende que la razón fundamental del programa es el establecimiento de condiciones de equidad para niños, niñas y jóvenes inscritos en educación básica y que, por lo cual, se debieron especificar las responsabilidades y funciones que le competen a la Secretaría de Desarrollo Social.

- b) Asimismo, el referido Convenio no constituye un documento suficiente para regular la operación del programa de uniformes escolares en su totalidad, debido a que no asegura una coordinación efectiva entre las dependencias que intervienen; a que no se definen plazos para la presentación de la información relativa a la operación del programa, tampoco se establecen de manera suficiente las responsabilidades para los casos de incumplimiento a fin de que los resultados del programa sean oportunos; carece de mecanismos suficientes de supervisión, monitoreo y evaluación; no se hacen explícitos los indicadores de gestión, así como de criterios para priorizar las entregas, entre otras disposiciones relevantes para una adecuada operación del programa.
- c) No se acreditó por el Sujeto Fiscalizado contar con un “Reporte de los Alumnos de Educación Básica inscritos en escuelas públicas del Estado de Sonora, que recibieron uniforme escolar en forma gratuita” de conformidad con lo requerido por el Manual de Procedimientos Entrega de Uniformes Escolares Gratuitos en las Escuelas Públicas del Estado de Sonora 2014-2015, vigente en el ciclo escolar 2015-2016. Asimismo, no proporcionó una base de datos que contenga la matrícula de alumnos de educación básica: preescolar, primaria y secundaria del ciclo escolar 2015-2016, indicando la escuela, municipio, grado escolar, sexo y tallas de las prendas a entregar a cada uno de los alumnos considerados a beneficiar, así como de llevar el registro de los beneficiarios del programa por municipio, escuela y por alumno, de las prendas recibidas por cada uno de ellos y la evidencia documental que ampare que fueron recibidos de conformidad, según lo establecido por el Convenio de Colaboración.
- d) La Secretaría de Educación y Cultura, incumplió con las cláusulas segunda “Monto total del contrato” y quinta “Forma de Pago” de los contratos celebrados con las empresas “No. 1 Sonora Apparel, S.A. de C.V.”, “Confección Industrial, S.A. de C.V.” y “Selitex, S.A. de C.V.”, toda vez que no se adquirió la totalidad de los uniformes escolares para niños y jóvenes de Educación Preescolar, Primaria y Secundaria para el ciclo escolar 2015-2016, establecidos en los contratos. A continuación se detallan los contratos celebrados, en los cuales se aprecia la cantidad de prendas a adquirir y monto contratado, las unidades recibidas e importe, como sigue:

Datos del Contrato		Nombre del Proveedor	Unidades a adquirir e importe contratado		Total de Unidades Recibidas		Diferencia entre lo Contratado con Adquirido	
Fecha	Número		Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Unidades	Importe
01/04/15	SEC-LP-ED-002-2015	No. 1 Sonora Apparel, S.A. de C.V.	638,632	\$49,965,373	447,042	\$34,975,771	191,590	\$14,989,602
01/04/15	SEC-LP-ED-003-2015	Confección Industrial, S.A. de C.V.	489,515	96,663,441	342,664	67,665,251	146,851	28,998,190
28/05/15	SEC-LP-ED-005-2015	Selitex, S.A. de C.V.	549,405	59,709,555	164,821	17,912,813	384,584	41,796,742
Total			1,677,552	\$206,338,369	954,527	\$120,553,835	723,025	\$85,784,534

- e) El Sujeto Fiscalizado no proporcionó a los auditores del ISAF, la evidencia documental que acreditara la entrega-recepción a los beneficiarios de los uniformes escolares 2015-2016. Además, no proporcionó la conciliación de existencias físicas donde se indique el inventario inicial de prendas, el total de uniformes adquiridos en el ejercicio 2015 que de acuerdo a la documentación comprobatoria asciende a \$173,076,663, los uniformes entregados y en su caso, los sobrantes de uniformes, que se integra como sigue:

Datos del Contrato		Nombre del Proveedor	Total de Unidades Adquiridas	
Fecha	Número		Cantidad	Importe
01/04/15	SEC-LP-ED-002-2015	No. 1 Sonora Apparel, S.A. de C.V.	447,042	\$34,975,771
01/04/15	SEC-LP-ED-003-2015	Confección Industrial, S.A. de C.V.	342,664	67,665,251
01/04/15	SEC-LP-ED-004-2015	Rosa María Zepeda García.	414,452	52,522,828
28/05/15	SEC-LP-ED-005-2015	Selitex, S.A. de C.V.	164,821	17,912,813
<b>Total</b>			<b>1,368,979</b>	<b>\$173,076,663</b>

**El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.**

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 32 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; Convenio de Colaboración entre la Secretaría de Educación y Cultura y la Secretaría de Economía del Gobierno del Estado de Sonora; Manual de Procedimientos Entrega de Uniformes Escolares Gratuitos en las Escuelas Públicas del Estado de Sonora 2014-2015, vigente para el ciclo escolar 2015-2016; 48 fracción III y 88 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Cláusulas Segunda, Quinta, Sexta y Décima Primera de los contratos números SEC-LP-ED-002-2015, SEC-LP-ED-003-2015, SEC-LP-ED-004-2015 y SEC-LP-ED-005-2015; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

De conformidad con las distintas situaciones señaladas en la presente observación, derivadas de la fiscalización a la Partida 27101 denominada "Vestuarios y Uniformes" con cifras al 31 de diciembre de 2015, donde se identificaron recursos ejercidos relacionados con la adquisición de Uniformes Escolares para niños y jóvenes de Educación Básica para el ciclo escolar 2015-2016, solicitamos llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) De acuerdo a lo señalado en el inciso a) de la presente observación, solicitamos manifestar las razones que dieron lugar para no incluir en el convenio de colaboración señalado a la Secretaría de Desarrollo Social, estableciendo medidas para evitar su recurrencia.

Secretaría de Educación y Cultura- Observaciones Ejercicio 2015 4

F-AM-223

REV:03

- b) En cuanto a lo señalado en el inciso b) de la presente observación, solicitamos manifestar las razones para que el convenio de colaboración señalado, no defina plazos, establezca de manera suficiente responsabilidades en casos de incumplimientos, carezca de mecanismos de supervisión, monitoreo, evaluación y de criterios para priorizar las entregas de uniformes, y los indicadores de gestión no se hagan explícitos.
- c) Respecto a lo señalado en el inciso c) de la presente observación, solicitamos acreditar que se cuenta con un Reporte de los Alumnos de Educación Básica inscritos en escuelas públicas del Estado de Sonora, que recibieron uniforme escolar en forma gratuita; demostrar que se lleva un registro de los beneficiarios del programa por municipio, escuela y por alumno, registrando prendas y tallas recibidas por cada uno de ellos.
- d) De acuerdo a lo señalado en el inciso d) de la presente observación, solicitamos manifestar las razones que dieron lugar para que no se haya adquirido la totalidad de los uniformes escolares para niños y jóvenes de Educación Preescolar, Primaria y Secundaria para el ciclo escolar 2015-2016, y para que los anticipos en ciertos casos se hayan realizado en forma extemporánea. Al respecto, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia.
- e) En cuanto a lo señalado en el inciso e) de la presente observación, manifestar las razones que dieron lugar para no acreditar la entrega-recepción de los uniformes escolares a los beneficiarios y para no proporcionar la conciliación de existencias físicas, solicitando llevar a cabo las acciones que correspondan para proporcionar dicha documentación e información. Al respecto, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia.

Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en el ejercicio de 2014, toda vez que consideramos que se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

29. En relación con la revisión de la Partida 36101 denominada "Difusión en Radio, Televisión y Otros Programas y Actividades Gubernamentales", el Sujeto Fiscalizado no proporcionó evidencia de haber dado cumplimiento con lo establecido en el "Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora", publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013 el cual señala que los documentos jurídicos que vayan a soportar las contrataciones en materia de publicidad y propaganda, deberán ser validados antes de su celebración, por la Secretaría de la División Jurídica del Ejecutivo Estatal, identificándose gastos por \$8,176,416 a favor de Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V., integrándose como sigue:

Fecha	Número de la Póliza	Concepto del Gasto	Importe Identificado en la Revisión
05/10/15	5100017672	Transmisión masiva de educación y cultura vía televisiva, clases de las distintas materias que componen e integran el sistema nacional de educación, programas educativos, material didáctico, conferencias y programas culturales, correspondiente al periodo del 1º al 15 de octubre de 2015, según factura número C 1651 de fecha 1º de octubre de 2015.	\$1,362,736

Fecha	Número de la Póliza	Concepto del Gasto	Importe Identificado en la Revisión
07/10/15	5100017676	Transmisión masiva de educación y cultura via televisiva, clases de las distintas materias que componen e integran el sistema nacional de educación, programas educativos, material didáctico, conferencias y programas culturales, correspondiente al periodo del 16 al 31 de octubre de 2015, según factura número C 1652 de fecha 1° de octubre de 2015.	1,362,736
12/11/15	5100018442	Transmisión masiva de educación y cultura via televisiva, clases de las distintas materias que componen e integran el sistema nacional de educación, programas educativos, material didáctico, conferencias y programas culturales, correspondiente al periodo del 1° al 15 de noviembre de 2015, según factura número C 1709 de fecha 3 de noviembre de 2015.	1,362,736
12/11/15	5100018447	Transmisión masiva de educación y cultura via televisiva, clases de las distintas materias que componen e integran el sistema nacional de educación, programas educativos, material didáctico, conferencias y programas culturales, correspondiente al periodo del 16 al 30 de noviembre de 2015, según factura número C 1710 de fecha 3 de noviembre de 2015.	1,362,736
11/12/15	5100020501	Transmisión masiva de educación y cultura via televisiva, clases de las distintas materias que componen e integran el sistema nacional de educación, programas educativos, material didáctico, conferencias y programas culturales, correspondiente al periodo del 1° al 15 de diciembre de 2015, según factura número C 1776 de fecha 1° de diciembre de 2015.	1,362,736
11/12/15	5100020531	Transmisión masiva de educación y cultura via televisiva, clases de las distintas materias que componen e integran el sistema nacional de educación, programas educativos, material didáctico, conferencias y programas culturales, correspondiente al periodo del 16 al 31 de diciembre de 2015, según factura número C 1777 de fecha 1° de diciembre de 2015.	1,362,736
<b>Total</b>			<b>\$8,176,416</b>

### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Vigésimo del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

### Tipo de Observación

Correctiva.

### Medida de Solventación

Proporcionar a este Organismo Superior de Fiscalización, copia de la documentación mediante la cual el Sujeto Fiscalizado compruebe haber dado cumplimiento con el hecho de haber obtenido la validación de la Secretaría de la División Jurídica del Ejecutivo Estatal, respecto de la contratación realizada con el prestador de servicios señalado en la presente observación, manifestando las razones que dieron lugar para no exhibirlo oportunamente a los auditores de este Organismo Superior de Fiscalización, o en su caso, para no haber dado cumplimiento con lo antes señalado. Asimismo, se requiere establecer medidas para que en lo sucesivo se mantengan los archivos adecuados de la documentación que debe conservarse para respaldar este tipo de servicios.